



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CON CARÁCTER ORDINARIO,  
EN FECHA 10 DE MARZO DE 2014**

**ASISTENTES**

**Presidente**

D. Ramón Marí Vila

**Concejales**

D<sup>a</sup>. María José Hernández Vila  
D. Josep Jesús Sánchez Galán  
D<sup>a</sup>. Coral Motoso Borja  
D. Ramón Tarazona Izquierdo  
D<sup>a</sup>. Ana Pérez Marí

**SECRETARIO**

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a 10 de marzo de dos mil catorce, siendo las trece horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHAS 13 Y 27 DE ENERO DE 2014.**

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las actas de las sesiones correspondientes a las fechas 13 Y 27 de enero de 2014, y al no formularse éstas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

**2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.**

No hubo

**3. APROBACIÓN CONVOCATORIA “ESCOLA DE PASQUA”**

Vista la convocatoria de la Escuela de Pascua 2014, así como las bases que la regulan.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, Concejale Delegado del área de Educación y Cultura, de aprobación de la convocatoria de “Escuela de Pascua”, así como de las bases que la regulan.



La realización de la Escuela de Pascua es en el CEIP La Balaguera durante los días 17, 22, 23, 24 y 25 de abril con una asistencia aproximada de 90 niños/as.

Pueden participar todos los niños y niñas de la población entre los 3 y los 12 años.

El horario es de 9:30 a 14:00 horas. Hay escuela matutina de 7:30 horas a 9:30 horas.

La cantidad a abonar es:

- un niño 20 euros
- dos hermanos 30 euros
- tres hermanos 40 euros

Se bonificará un porcentaje del 50 o el 100% el importe correspondiente a los niños/as propuestos por el Departamento de Servicios Sociales de acuerdo con los criterios de necesidad familiar y de discapacidad de los niños/as.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes, **acuerda:**

**Primero.**-Aprobar la convocatoria y a las bases que han de regir el desarrollo de la escuela de pascua 2014.

**Segundo.** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Educación y Cultura e Intervención, a los efectos que procedan.

#### **4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

##### **4.1 APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN GITICSA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBAL**

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Gestión, Intermediación, Tratamiento, Ingeniería, Consultoría, Subproductos y Análisis S.L. (en adelante, GITICSA) para la recogida de aceite vegetal usado en el término municipal de Albal.

Vista la propuesta de Salvador Pérez Sempere, Concejal de Medio Ambiente de aprobación del Convenio de colaboración con la Asociación "Del camp a la taula".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación "Del camp a la taula" para actividades relacionadas la promoción del consumo de productos ecológicos, locales y de temporada.

**Segundo.** Facultar a la Alcaldía o al Concejal delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.



**Tercero.** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Medio Ambiente y Contratación a los efectos oportunos.

## ANEXO

<p align="center"><b>CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GESTIÓN, INTERMEDIACIÓN, TRATAMIENTO, INGENIERIA, CONSULTORIA, SUBPRODUCTOS Y ANÁLISIS S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL PARA LA RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBAL</b></p>
--

En Albal, a .. de ... de 2014

### COMPARECEN

De una parte **“GESTION, INTERMEDIACIÓN, TRATAMIENTO, INGENIERIA, CONSULTORIA, SUBPRODUCTOS Y ANÁLISIS S.L. (en adelante, GITICSA)”** con CIF Nº B98012339 y con dirección en Polígono Industrial Masia del Conde, sector 9, calle 3, nº 149-151 de Loriguilla (C.P. 46393), Gestor de residuos autorizado con números de registro: 772/TP/RP/CV y 1.291/TP/RNP/CV.

De otra parte **AYUNTAMIENTO DE ALBAL**, con CIF P4600700A, sito en Plaza del Jardí nº 7 de Albal, Valencia.

Ante el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento

### ACTUAN

D. Ramón Marí Vila, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal y en ejercicio de las atribuciones que le otorga la legislación vigente.

D. Sergio Ballester Cardona, en nombre y representación de la empresa GITICSA S.L., según consta acreditado en escritura de poderes de fecha

Ambos se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y lo formalizan en base a las siguientes,

### ANTECEDENTES

La generación de aceites vegetales usados procedentes de uso doméstico representa un problema en cuanto a su gestión y justifica la adopción de sistemas de recogida selectiva de amplio alcance. Estos sistemas deberán facilitar la tarea de reciclado de los usuarios, garantizar su correcta gestión y posterior valorización.

La recogida diferenciada de los aceites vegetales (residuos urbanos no peligrosos con código LER 200125, según la orden MAM 304/2002) evitaría dos formas de eliminación inadecuadas desde el punto de vista medioambiental, sea mediante su vertido a la red de saneamiento o su mezcla con otras fracciones de residuos como los orgánicos.

La puesta en marcha de un sistema de recogida selectiva para los aceites vegetales usados de origen doméstico, es coherente con las disposiciones legales y los planes y programas establecidos en materia de residuos a nivel local, autonómico y nacional.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Albal decide iniciar la recogida urbana de aceites de cocina y contar para esta labor con la empresa “Gestión, intermediación, tratamiento, ingeniería, consultoría, subproductos y análisis”, de conformidad con la oferta por ésta presentada.

El sistema a emplear será la colocación de contenedores urbanos de exterior específicos para aceite vegetal usado. Los contenedores serán del tipo “botella dentro”, descartando otros sistemas de recogida y los contenedores para aceite “a granel”.

### CLAUSULAS

#### **Primera.- Características de la prestación del servicio.**

Giticsa se compromete a realizar la recogida urbana de aceite de cocina usado en el municipio de Albal, en los términos que a continuación se especifican.

La recogida de aceite de cocina usado se efectuará mediante contenedores urbanos de exterior diseñados para tal uso (Modelo 180 All in) que la empresa instalará en distintos puntos del municipio.

Será responsabilidad de la empresa el vaciado y mantenimiento de los contenedores urbanos así como de sus rótulos no publicitarios.

Será responsabilidad de la empresa enmendar cualquier daño o vertido que se ocasione en los contenedores de recogida como consecuencia de las labores de instalación, vaciado y mantenimiento.

La empresa entregará al Ayuntamiento documentos justificativos de cada recogida y, periódicamente, emitirá certificados de su labor para control y cálculo estadístico.

El Ayuntamiento de Albal se compromete a velar por el buen uso de los contenedores de recogida, así como la promoción del servicio entre sus vecinos.

La empresa velará por el buen estado de las vías e instalaciones municipales. A tal fin, deberá poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento (Concejal de Medio Ambiente) cualquier incidencia que pueda afectar la seguridad y el correcto funcionamiento de las mismas. No obstante, el Ayuntamiento enmendará los daños ocasionados por cualquier causa distinta de las labores realizadas por la empresa.

La empresa prestará servicio de recogida de aceites de cocina usados de forma gratuita en todos locales de hostelería, colectividades e industria que así lo demanden dentro del Municipio. La recogida se efectuará con envases adecuados para éste fin, que se entregan vacíos y limpios y se sustituyen por otro recipiente de iguales características en el momento de la recogida. Este servicio incluye también la recogida en el punto limpio del Municipio. La empresa emitirá históricos de ésta labor para su control.

#### **Segunda.- Remuneración.**

Las condiciones económicas del presente acuerdo serán las siguientes:

Servicio de recogida anual.....GRATUITO.

De producirse algún ingreso como consecuencia de la actividad (explotación publicitaria o otros), los beneficios generados serán empleados en la ampliación y mejora del servicio.

Ambas partes se comprometen a respetar la exclusividad recíproca del servicio:

- La empresa no hará acuerdos iguales o semejantes al presente con ninguna entidad o persona dentro del Municipio, acordando siempre las diferentes labores de recogida con los responsables que este designe.
- El Ayuntamiento no hará acuerdos iguales o semejantes al presente para la recogida de aceite de cocina usado con ninguna entidad o persona distinta de "GITICSA S.L."

#### **Tercera.- Duración.**

La duración del presente acuerdo será de doce meses a contar desde el 1 de abril de 2014, fecha efecto de entrada en vigor del presente Convenio. El Ayuntamiento llevará a cabo durante el año 2014 un procedimiento abierto de convocatoria para la adjudicación de un convenio/contrato de servicios, con una duración de tres años y posibilidad de prórroga de tres años más, por lo que el presente convenio se mantendrá en vigor (una vez transcurrido el año conveniado) hasta que devenga un adjudicatario del referenciado proceso de selección.

La ubicación prevista de los contenedores será la siguiente:

1. Mercado municipal
2. Colegio Público Juan Esteve Muñoz
3. Colegio Público San Carlos Borromeo
4. Colegio Público San Blas
5. Colegio Público La Balaguera
6. Supermercados

#### **Cuarta. Régimen jurídico.**

Las partes, dada la naturaleza del presente convenio, se someten para la resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, se extiende el presente convenio por duplicado ejemplar, en el día ut supra indicado, suscribiéndolo los representantes de las partes en prueba de conformidad”.

#### **4.2 ACEPTAR RECOMENDACIÓN Y REMITIR ACUERDO AL SINDIC DE GREUGES**

Visto el escrito del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, con registro de entrada 1636 de 7 de marzo de 2014, con referencia Queja nº 1318863 y asunto: “denuncia por estado de insalubridad de un solar”, que estima oportuno recomendar al Ayuntamiento de Albal que siga adoptando todas las medidas necesarias para localizar al propietario del terreno y lograr la ejecución de medidas de limpieza con el objeto de conservar el inmueble en unas adecuadas condiciones higiénico-sanitarias.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Aceptar la recomendación del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana en el asunto “denuncia por estado de insalubridad de un solar”

**Segundo.** Notificar al Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana el presente acuerdo, así como dar traslado al departamento de Urbanismo a los efectos oportunos.

#### **4.3 FACULTAR A LA ALCALDÍA PARA LA FIRMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN**

Visto el escrito del Patronato Provincial de Turismo “Valencia, Terra i Mar” en relación con la documentación necesaria para solicitar la firma de convenio de colaboración por el Ayuntamiento en certamen local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, **Acuerda:**

**Primero.** Facultar a la Alcaldía para la firma de convenios de colaboración.

**Segundo.** Dar traslado al Patronato Provincial de Turismo “Valencia, Terra i Mar” del presente acuerdo a lo efectos oportunos.

#### **5. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual por mí el Secretaria, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO,**

***Ramón Marí Vila***

***Antonio Montiel Márquez***